

PROTOCOLO DE ACUERDO 2022
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO, LA CUT Y LAS ORGANIZACIONES
GREMIALES DEL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN
DEL REAJUSTE GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO

En Santiago, a 2 de diciembre de 2022, el Gobierno, representado por el Ministro de Hacienda, señor Mario Marcel Cullell y la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Jeannette Jara Román, y las organizaciones gremiales del sector público, representadas por David Acuña Millahueique, Presidente Nacional de la CUT; José Pérez Debelli, Presidente ANEF; Juan Camilo Bustamante, Presidente ASEMUCH; Freddy Sepúlveda, Presidente FENTESS; Gabriela Flores Salgado, Presidenta CONFUSAM, Silvia Silva Silva, Presidenta AJUNJI; Ricardo Rivera Troncoso, Presidente FENFUSSAP; Arturo Escáñez Opazo, Presidente CONFEMUCH; Myriam Barahona, Presidenta FENAFUCH; David López Valencia, Presidente FENAFUECH; Ricardo Ruiz, Presidente FENATS Unitaria; Karen Palma, Presidente FENATS Nacional; Carlos Gómez, Presidente FAUECH; Margarita Araya, Presidenta CONFEDPRUS; Carlos Díaz, Presidente del Colegio de Profesores A.G y Carlos Insunza, Coordinador de la Mesa del Sector Público; en el marco de la política de diálogo y de buenas relaciones laborales en el sector público, acuerdan lo siguiente:

I. Las materias a incluir en el Proyecto de la Ley de Reajuste serán las siguientes:

1. A contar del 1º de diciembre de 2022, se otorgará un reajuste de remuneraciones ascendente a:
 - i.- 12% (doce por ciento), para remuneraciones brutas mensualizadas de hasta \$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos).
 - ii.- \$264.000 (doscientos sesenta y cuatro mil pesos) brutos mensuales para remuneraciones brutas mensualizadas superiores a \$2.200.000 (dos millones doscientos mil pesos), lo cual será expresado en su sistema de remuneraciones según corresponda.

Para efecto del cálculo de la remuneración bruta mensualizada no se considerarán la asignación de zona y las bonificaciones especiales de zonas extremas. Tampoco se considerarán las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional.

2. Los valores de los beneficios siguientes se encuentran consignados en el Anexo “Valores de Acuerdo”: aguinaldos de Navidad y Fiestas Patrias; Bono Escolar Normal y Adicional; Aporte a Servicios de Bienestar; Remuneraciones Mínimas del artículo 21 de la ley N°19.429; Bono de Vacaciones; el Bono Especial de cargo fiscal (de Negociación); Artículos 44 y 45 de la ley N° 20.883 (bonificación de zonas extremas); Bono de Atacama; Bono rentas mínimas asistentes de la educación, Bono mensual de cargo fiscal (artículo 44 de la ley N° 21.405), bono enfermeras matronas; bono Servicio Médico Legal.
3. El Bono de Vacaciones será pagado a más tardar en el mes de enero de 2023.
4. El Bono especial de negociación será pagado a más tardar en el mes de enero de 2023.

5. Los artículos de la ley N° 21.405 que se renovarán en el próximo proyecto de ley de reajuste del Sector Público en las mismas condiciones serán los siguientes:
 - a. Artículo 35, asignación de condiciones difíciles al personal asistente de la educación.
 - b. Artículo 39, remuneración mínima mensual en universidades estatales.
 - c. Artículo 57, prórroga del plazo para postular al bono post laboral hasta 31 de mayo 2023.

6. Se acuerda hacer permanente los siguientes beneficios, según la referencia de su artículo en la Ley N°21.405:
 - a. Artículo 23, sobre la bonificación extraordinaria trimestral que otorga la ley N° 19.536 para Enfermeras, Matronas y los demás profesionales de colaboración médica de los servicios de salud. Fijará sus cupos por Ley de Presupuestos.
 - b. Artículo 31, sobre bono anual y bonificación compensatoria para funcionarios beneficiarios de Asignaciones de Zonas Extremas.
 - c. Artículo 32, sobre bono anual y bonificación compensatoria para funcionarios beneficiarios de Asignaciones de Zonas Extremas para funcionarios de Universidades Estatales.
 - d. Además, se deroga el Artículo 9 de la Ley N° 19.464 (artículo 24 de la ley N° 21.405), lo cual tiene por objetivo que los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales respectivos puedan tener completa claridad del total de recursos que les corresponde percibir a dichos establecimientos en virtud del artículo 1° de la ley N° 19.464, los que, como dicha norma señala, deben ser íntegramente destinados al pago de remuneraciones del personal asistente de la educación.

ANEXO VALORES DE ACUERDO

Artículo de la ley 21.405	Beneficio	Acuerdo de Valores
2, 3, 5 Y 6	Aguinaldo Navidad Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneración líquida percibida en noviembre 2022 igual o inferior	\$ 63.062 \$ 943.703
19	Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	\$ 33.358 \$ 3.125.052
8	Aguinaldo Fiestas Patrias Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneración líquida que le corresponda percibir en agosto 2023 sea igual o inferior	\$ 81.196 \$ 943.703
19	Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	\$ 56.365 \$ 3.125.052
13	Bono Escolar Normal y Adicional Valor Normal Cuota	\$ 78.966 \$ 39.483
19	Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	\$ 3.125.052
14 Y 15 8 Y 17	Bonificación adicional al Bono Escolaridad Corte: Remuneración líquida igual o inferior	\$ 33.358 \$ 943.703
16	Aporte a Servicios de Bienestar Aporte Aporte extraordinario 10%	\$ 137.559 \$ 13.756
18	Remuneraciones Mínimas a partir del 1 enero 2023 (artículo 21 ley Nº19.429) Auxiliares Administrativos Técnicos	\$ 479.967 \$ 534.157 \$ 568.219

Artículo de la ley 21.405	Beneficio	Acuerdo de Valores
25	Bono de Vacaciones Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneración líquida que les corresponda percibir en Noviembre 2022 sea igual o inferior Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente igual o inferiores 25 Y 19 Excluido las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional	\$ 100.000 \$ 943.703 \$ 50.000 \$ 3.125.052
27	Corte Adicional para personal con zona Incremento para cortes artículos 2, 8, 14 y 25 y 19	\$ 46.642
47	Bono especial de cargo fiscal (de Negociación) Valores Valor Tramo 1 Corte: Remuneraciones líquida que les corresponda percibir en noviembre 2022 sea igual o inferior Valor Tramo 2 Corte: Remuneración bruta de carácter permanente sea igual o inferior Incremento por asignación de zona DL N°249	\$ 190.000 \$ 857.000 \$ 95.000 \$ 3.125.052 \$ 46.642
31	Modifica el Artículo 44 de ley N° 20.883 Bono anual personal beneficiario de zona extrema de menores rentas Corte Valor del bono Valor Pagado en dos cuotas de	\$ 946.307 \$ 141.491 \$ 70.745
32	Modifica el Artículo 45 de ley N° 20.883 Universidad Arturo Prat De Antofagasta De Magallanes De Tarapacá De Aysén	Miles de \$ \$ 68.829 \$ 69.055 \$ 69.055 \$ 70.237 \$ 2.763

Artículo de la ley 21.405	Beneficio	Acuerdo de Valores
33	Ley 20.924 Bono de Atacama Corte 1 Menores remuneración bruta mensual igual o inferior Valor Anual	\$ 924.412 \$ 235.809
	Corte 2: remuneración bruta mensual inferior o igual Valor 50%	\$ 1.069.677 \$ 117.905

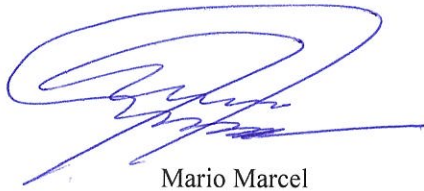
34	Bono Rentas mínimas AAEE artículo 59 Ley N°20.883 Asistentes de la Educación Corte Remuneración bruta mensual sea igual o inferior Bono mensual	\$ 461.464 \$ 32.575
----	---	-------------------------

44	Bono mensual de cargo fiscal Valores Aporte Máximo Reciben el aporte máximo quienes cuya remuneración bruta mensual sea igual o inferior a Valor afecto al bono En caso que la remuneración bruta mensual sea superior a \$572.770 e inferior \$ 647.634, el valor del bono se calculará de acuerdo al inciso segundo del artículo 44 de la ley 21.405	\$ 53.474 \$ 572.770 71,429%
----	---	--

23	Bono enfermera matrona (trimestral) máximo de personas	\$278.631 11.036
----	---	---------------------

30	Antigüedad continua al 30 de septiembre de 2022 en el Servicio Médico Legal como profesional funcionario	Jornada de Trabajo			
		11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
	Entre 1 y menos de 3 años	\$19.737	\$39.473	\$59.210	\$78.948
	Entre 3 y menos de 7 años	\$59.210	\$118.421	\$177.633	\$236.842
	Entre 7 y menos de 14 años	\$78.948	\$157.894	\$236.842	\$315.791
	14 o más años	\$98.684	\$197.367	\$296.053	\$394.739

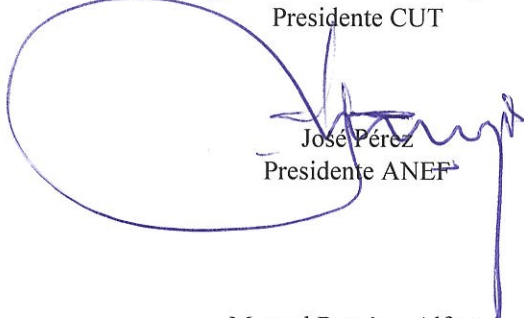
Los valores de las asignaciones a que se refieren los artículos 58, 59, 60, 61 de la ley N° 21.306, se reajustarán en un 12 %.



Mario Marcel
Ministro de Hacienda



David Acuña Millahueique
Presidente CUT

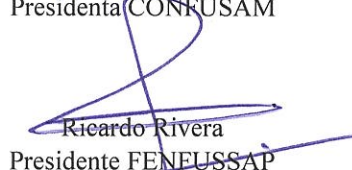


José Pérez
Presidente ANEP

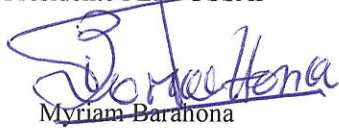
Manuel Ramírez Alfaro
Presidente CONFENATS



Gabriela Flores
Presidenta CONFUSAM

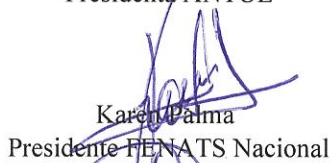


Ricardo Rivera
Presidente FENEUSSAP

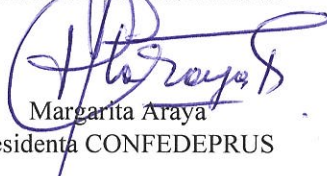


Myriam Barahona
Presidenta FENAFUCH

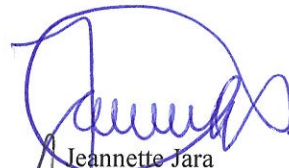
Mónica Álvarez
Presidenta ANTUE



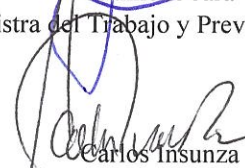
Karen Palma
Presidenta FENATS Nacional



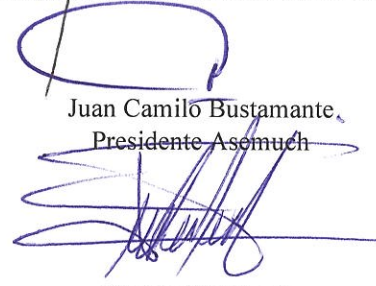
Margarita Araya
Presidenta CONFEDERUS



Jeannette Jara
Ministra del Trabajo y Previsión Social



Carlos Insunza
Coordinador de la Mesa del Sector Público



Juan Camilo Bustamante,
Presidente Asemuch

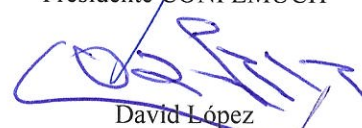
Freddy Sepúlveda
Presidente FENTESS



Silvia Silva
Presidenta AILNJI



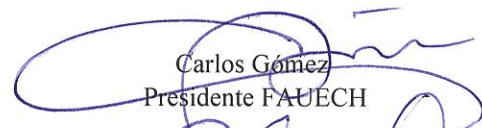
Arturo Escárcz
Presidente CONFEMUCH



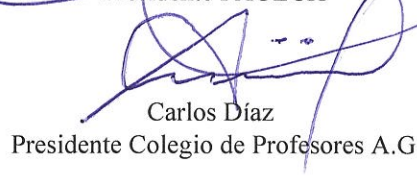
David López
Presidente FENAFUECH



Ricardo Ruiz
Presidente FENATS Unitaria



Carlos Gómez
Presidente FAUECH



Carlos Díaz
Presidente Colegio de Profesores A.G